

C O N S T I T U C I O N

DE LA COMPAÑIA ANONIMA DE PUBLICIDAD PUBLICISTAS

SOCIEDAD ANONIMA .-

" En la ciudad de Guayaquil , República del Ecuador , el die-
cisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta i cinco , ante
mí, Licenciado CARLOS QUINONEZ VELASQUEZ , Notario de este

Cantón i testigos infrascritos ; comparecen los señores don
José Peterfy, casado , i don Voltaire Paladines , casado ,

por sus propios derechos , mayores de edad , con domicilio i

residencia en esta ciudad, capaces para obligarse i contra-
tar , a quienes de conocer doy fé .- Bien instruidos en el

~~objeto i resultados de esta escritura de constitución de~~

Compañia Anónima Comercial, a la cual proceden con amplia

i entera libertad , para su otorgamiento me presentaron la

minuta que es del tenor o texto siguiente .- MINUTA .- SEÑOR

NOTARIO .- Sírvase extender en su Registro de Escrituras

Públicas una de la cual conste lo siguiente : PRIMERA .-

Constituyése una Sociedad Comercial Anónima con domicilio

en la ciudad de Guayaquil , la que se denominará Compañia

Anónima de Publicidad Publicistas S. A. " .- SEGUNDA .-

" La Sociedad se dedicará al ejercicio de toda clase de

actos comerciales i en especial a la publicidad en todas

sus ramas .- TERCERA .- La Compañia se constituye por el

plazo de cinco años , quedando prorrogada por otro plazo

igual si alguno de los socios no manifestare voluntad contra-

ria con ciento ochenta días de anticipación , por lo menos ,

a la terminación del plazo .- antes del vencimiento de

cualquiera de los plazos , se podrá acordar la liquidación

1 o disolución de la Compañía por una Junta General Extraordi-
2 naria que represente por lo menos las dos terceras partes
3 del capital social .- CUARTA .- El Capital social es de
4 quince mil sucres , dividido en quince acciones de un mil
5 sucres cada una i cuyos títulos serán autorizados con las
6 firmas del Presidente i del Gerente i numeradas del uno
7 al quince .- QUINTA .- Las acciones son individuales i cada
8 una de ellas dará derecho a un voto , siendo la presentación
9 del título lo que acredita la facultad para el ejercicio
10 de los derechos sociales .- SEXTA .- En caso de pérdida o
11 destrucción de uno o más títulos de acciones el interesado
12 deberá solicitar un duplicado , el que se expedirá llenándo-
13 se las siguientes formalidades : a) Los gastos serán a
14 cargo del interesado ; b) publicación durante tres días
15 consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación de
16 Guayaquil ; C) fianza a satisfacción del Presidente , la
17 que durará un año a partir de la fecha de expedición del
18 duplicado o duplicados respectivos .- SEPTIMA .- La Adminis-
19 tración de la Compañía corresponde a la Junta General , al
20 Presidente i al Gerente de conformidad con las atribuciones
21 i deberes que más adelante se expresarán .- OCTAVA .- La
22 Junta General , la componen los accionistas , se reunirá
23 ordinariamente , en el mes de enero de cada año , i extraordi-
24 nariamente , cuando lo pida el Presidente o un número de
25 accionistas que represente , por lo menos , el setenta por
26 ciento del capital social .- De las citaciones se dejará
27 constancia en un libro especial .- En las Juntas Ordinarias
28 podrá tratarse de todo asunto relacionado con las activida-

1 des sociales ; pero en las extraoridnarias , solo de lo que
 2 constaren en la convocatoria .- NOVENA .- La Junta General
 3 será presidida por el Presidente , o quién naga sus veces,
 4 debiendo nombrarse un Secretario que podrá ser uno de los
 5 socios .- DECIMA .- Los accionistas pueden ser representados
 6 en las Juntas por un Apoderado , pudiendo constar el poder
 7 por carta dirigida al Presidente .- UNDECIMA .- De lo tratado
 8 en la Junta se dejará constancia en el libro de actas , las
 9 que deberán ser firmadas por el Presidente i el Secretario.-
 10 Las actas deberán ser discutidas i aprobadas en una misma
 11 sesión .- DECIMA SEGUNDA .- Corresponde a la Junta General :
 12 a) elegir Presidente , Gerente , Secretario i Comisario
 13 de Contabilidad , los cuales durarán un año en el ejercicio
 14 de sus cargos ; b) Conocer i resolver acerca de los balan-
 15 ces ; c) resolver cualquier asunto que le competa de acuerdo
 16 con la Ley o los Estatutos .- DECIMA TERCERA .- Corresponde
 17 conjuntamente al Presidente i al Gerente administrar los
 18 bienes de la compañía ; b) Nombrar i remover empleados i
 19 obreros ; d) Ejercer la representación judicial i extrajudi-
 20 cial de la compañía ; e / suscribir documentos a nombre de
 21 la compañía ; f) Girar , suscribir i aceptar cheques ,
 22 pagarés i letras de cambio obligando a la compañía ; g)
 23 Celebrar toda clase de actos i contratos a nombre de la
 24 Compañía a excepción de la compra i venta de inmuebles que
 25 deberán ser hechas con autorización de la Junta General .-
 26 DECIMA CUARTA .- Antes de que la Junta General conozca el
 27 balance anual i ordene el reparto de utilidades , el comisario
 28 de contabilidad deberá pasar un informe sobre la sesión de

la misma .- DECLARACIONES .- LISTA DE SUSCRIPTORES .- A)

Los promotores señores José Peterfy i Voltaire Paladines

declaran que el capital social está íntegramente suscrito i

pagado , a saber : señor José Peterfy ocho acciones al portador de un mil sucres cada una i señor Voltaire Paladines

siete acciones al portador de un mil sucres cada una ; b)

Estado de las Entregas en Caja por cuenta de las acciones .-

La Caja Debe en Agosto dos de mil novecientos cincuenta i

cinco : A José Peterfy , su entrega en pago de ocho acciones al portador de un mil sucres cada una .- Ocho mil sucres.-

A Voltaire Paladines su entrega en pago de siete acciones

al portador de un mil sucres cada una .- Siete mil sucres.-

Está , pues pagado el capital suscrito .- En virtud de esta

declaración queda plenamente comprobada la suscripción i

entrega del capital en la forma arriba detallada, habiendo

sido recaudado el dinero , por designación expresa , por el

socio señor Voltaire Paladines .- En consecuencia , no es

necesaria la convocatoria a que se refiere el artículo dos-

cientos noventa i siete del Código de Comercio , quedando ,

por lo tanto, definitivamente constituida la compañía .-

El propio señor Paladines queda autorizado para que , por esta

vez , haga la convocatoria a Junta General de accionistas.-

Agregue usted , señor Notario , las demás cláusulas de estilo.-

RECIBO .- Número cero cuatro mil doscientos ochenta i nueve.-

Por treinta sucres.- Recibí de Publicistas S. A. " la cantidad

de treinta sucres , por concepto del Impuesto del dos por

mil establecido por decreto ejecutivo número setecientos

ochenta i seis bis de treinta i uno de Mayo de mil nove-

1 cientos cuarenta i tres sobre su capital declarado en quince
 2 mil sucres según minuta de constitución .- Guayaquil , die-
 3 cisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta i cinco .-
 4 Jorge Baquerizo Avellán .- Tesorero de la Junta de "Beneficencia
 5 de Guayaquil .- " Son copias " .- En consecuencia dichos otorgan-
 6 tes ratifican i aprueban en todas sus -p i cada una de sus
 7 partes el contenido de la minuta inserta , - la misma que
 8 queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos
 9 legales .- Se me consignó el Impuesto para el Colegio Nacional
 10 Vicente Rocafuerte de esta ciudad de Guayaquil , creado por
 11 decreto publicado en el Registro Oficial número seiscientos
 12 veintitres del mes de Julio de mil novecientos cuarenta i seis .-
 13 Queda agregado a mi registro , formando parte integrante
 14 el recibo de timbres fiscales, el mismo que se insertará en
 15 todos los testimonios que de la presente escritura se
 16 dieren .- Los señores don José Peterfy i Voltaire Paladines,
 17 me presentaron sus respectivos certificados que le acreditan
 18 haber sufragado en las últimas elecciones verificadas el
 19 siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta i cuatro .-
 20 Leída que fué la presente escritura , de principio a fin,
 21 por mi el Notario , en alta voz , a los otorgantes , en presen-
 22 cia de los testigos de este vecindario , mayores de edad e
 23 idóneos señores Luis Eduardo Torres Caicedo , Benito Wilfri-
 24 do Rosero i Otto Rodrigo Cedeno Pincay , a quienes doy fé de
 25 conocerlos , dichos otorgantes la aprueban , se afirman i ratifi-
 26 can i firman en unidad de acto con los mencionados testigos
 27 i conmigo .- Doy fé .-(firmado) .- José Peterfy .- Voltaire
 28 Paladines .- Luis Eduardo Torres Caicedo .- Benito Wilfrido

Rosero .- Otto Rodrigo Cedeño Rincay .- Doctor Carlos Quinonez

Velásquez .- Notario Público Primero .- MINISTERIO DEL

TESORO .- Jefatura Provincial de Ingresos de Guayas .-

Comprobante Oficial de Recaudación .- Por : setenta i tres

sucres .- Guayaquil , a Agosto diecisiete de mil novecientos

cincuenta i cinco .- Número : veinticinco mil quinientos

tres .- He recibido de Licenciado Carlos Quinonez Velásquez,

la suma de setenta i tres sucres , por concepto de timbres

fiscales , por contrato que otorga José Peterfy i Voltaire

Paladines .- Cuantía : quince mil sucres .- según el detalle

siguiente : - TIMBRES .- setenta i tres sucres .- El Contribuyen-

te .- Recibí .- (firmado) ilegible .- Jefe Provincial

de Ingresos .- (firmado) .- J.A. Andrade D.- Director

de Rentas Internas .- ENMENDADO .- que .- todos .- duplicados .-

de .- sesión .- Debe .- Agosto .- Paladines .- concepto .-

vale .-

ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL

REGISTRO QUE SE HALLA A MI CARGO , en fé de éllo , confiero
esta QUINTA COPIA , que sello i firmo en la ciudad de Guaya-

quil , el veintidos de Diciembre de mil novecientos setenta
i siete .-

Dr. Carlos Quinonez Velásquez

CERTIFICO: Que con fecha septiembre siete de mil novecientos cincuenta y -

cinco, está inscrito el AUTO, dictado por el Juez Sexto Provincial del Gua-

yas, el mismo que aprobó la inscripción de la presente escritura pública de fo





1 jas 2.967 a 2.970, número 855 del Registro Mercantil y anotado bajo el nú-
2 mero 5.727 del Repertorio.- Guayaquil, a veinte y nueve de diciembre de mil
3 novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.- Enmendado: cincuen-
4 ta.- Vale.-

ABOADO HECTOR MIGUEL ALQUIVÁN ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

6 CERTIFICO: Que con fecha siete de septiembre de mil novecientos cincuenta
7 y cinco, por Mandato Judicial, fue inscrita esta escritura pública de fo-
8 jas 2.971 a 2.980, número 856 del Registro Mercantil y anotada bajo el nú-
9 mero 5.728 del Repertorio.- Guayaquil, a veinte y nueve de diciembre de -
10 mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil

ABOADO HECTOR MIGUEL ALQUIVÁN ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



1 jas 2.967 a 2.970, número 855 del Registro Mercantil y anotado bajo el nú-
2 mero 5.727 del Repertorio.- Guayaquil, a veinte y nueve de diciembre de mil
3 novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.- Enmendado: cincuen-
4 ta.- Vale.-

ABOADO HECTOR MIGUEL ALQUIVÁN ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

6 CERTIFICO: Que con fecha siete de septiembre de mil novecientos cincuenta
7 y cinco, por Mandato Judicial, fue inscrita esta escritura pública de fo-
8 jas 2.971 a 2.980, número 856 del Registro Mercantil y anotada bajo el nú-
9 mero 5.728 del Repertorio.- Guayaquil, a veinte y nueve de diciembre de -
10 mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil

ABOADO HECTOR MIGUEL ALQUIVÁN ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28